

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 0075-2012
(de 13 de julio de 2012)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **HSBC Bank (Panamá), S.A.**, es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada mediante Resolución S.B.P. No.187-2004 de 2 de julio de 2004;

Que **HSBC Bank (Panamá), S.A.** en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre, a partir del 20 y 21 de julio de 2012, de sus sucursales que mantiene en: a) en Puerto Armuelles, Avenida Chiriquí, provincia de Chiriquí, y b) Santiago, Vía Panamericana, provincia de Veraguas;

Que **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.** ha previsto atender las operaciones de estos establecimientos bancarios, previa las correspondientes comunicaciones a los clientes, a través de las sucursales que mantiene en David, provincia de Chiriquí y en Santiago, provincia de Veraguas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios, y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **HSBC Bank (Panamá), S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **HSBC Bank (Panamá), S.A.** a cerrar, a partir del 20 y 21 de julio de 2012, sus sucursales que mantiene en: a) en Puerto Armuelles, Avenida Chiriquí, provincia de Chiriquí, y b) Santiago, Vía Panamericana, provincia de Veraguas.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Alberto Diamond R.
Superintendente de Bancos

/ps